PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DEL SER HUMANO ANTE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

ANTECEDENTES

La ciencia debe estar al servicio de los seres humanos, para su beneficio material o espiritual, de modo que esta simplifique la vida diaria de las personas y no para generar conflictos o problemas para los individuos o problemas de convivencia. En efecto, así también lo ha declarado el Papa Francisco, al afirmar que: "La ciencia debe estar al servicio de los hombres y mujeres, no para su destrucción"¹.

Pues bien, respecto de la Inteligencia Artificial (IA), también debe ser así. Por ello, es que debe desarrollarse y utilizarse respetando los derechos humanos fundamentales, lo que incluye el derecho a la privacidad, la libertad de expresión y la no discriminación. Luego, la regulación de la IA debe garantizar que estas tecnologías, entre otros, no violen estos derechos.

Por otro lado, es novedoso en el Derecho nacional, si quiera conversar al respecto, dado que no existe una legislación que la regule, por lo que desde ya, puede plantearse la necesidad de que esta siempre considere a la persona humana como su eje de protección. No obstante, tanto la Cámara de Diputados como el Senado han impulsado iniciativas y acciones durante el año 2023 que facilitan la presentación de un proyecto de ley en este ámbito. En este contexto, la Cámara baja examinó el boletín N° 15.869-19, que establece regulaciones para los sistemas de inteligencia artificial, la robótica y tecnologías relacionadas en sus diversas aplicaciones. Además, se llevaron a cabo audiencias en la Comisión Futuro, Ciencia, Tecnología y Conocimiento, donde más de 100 expertos en IA compartieron sus perspectivas. Por su parte, el Senado, a través de la Comisión Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, formó una mesa técnica de trabajo en IA, compuesta por más de 120 profesionales, académicos y especialistas de diferentes disciplinas, con el objetivo de elaborar un Informe Final que guíe al Estado en la regulación normativa de la Inteligencia Artificial².

¹ https://www.vidanuevadigital.com/2024/06/20/francisco-la-ciencia-debe-estar-al-servicio-de-los-hombres-y-mujeres-no-para-su-destruccion/

² Minuta del Gabinete de la Ministra, en el Proyecto de Ley de Inteligencia Artificial. Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Información. Boletines 16821-19 y 15869-19, refundidos. 2024.

Así, es esencial que los sistemas de IA sean transparentes y que haya mecanismos claros de responsabilidad, de manera que las decisiones tomadas por la IA deben ser explicables y que sus desarrolladores y operadores deben ser responsables de sus acciones³. Asimismo, es que los seres humanos deben mantener el control sobre los sistemas de IA, especialmente en áreas críticas como la salud, la justicia, la defensa y la seguridad. Esto para prevenir que las decisiones importantes queden completamente en manos de máquinas⁴, pues nadie asegura que las decisiones de estas siempre sean siempre acertadas.

En efecto, es indispensable considerar medidas de mitigación de riesgos, pues la IA tiene el potencial de causar daños significativos si no se gestiona adecuadamente, por lo que es crucial identificar y mitigar los riesgos asociados, como la creación de perfiles automáticos y la toma de decisiones sin supervisión humana ⁵. Al respecto, tener presente lo señalado el 2021, por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, quien señala que: "El riesgo de discriminación inherente a las decisiones basadas en la IA -decisiones capaces de cambiar, definir o perjudicar a las personas- es muy real. Por eso es necesario evaluar y monitorear sistemáticamente las repercusiones de los sistemas de IA, para poder identificar y atenuar los riesgos en materia de derechos humanos".

Asimismo, los sistemas de IA deben diseñarse y utilizarse de manera que no perpetúen o amplifiquen desigualdades existentes, como tampoco generen nuevas. Esto incluye evitar sesgos en los algoritmos que puedan discriminar de manera absurda, injusta o sin racionabilidad alguna, a ciertos grupos de personas. Pues, al respecto ya se ha hecho algunos llamados de atención, como es el caso de lo señalado por el Instituto de Derechos Humanos de Cataluña, en su documento titulado "Los riesgos

3 <u>https://www.unav.edu/web/instituto-cultura-y-sociedad/publicaciones/ensayos/que-nos-hace-humanos-ante-la-inteligencia-artificial</u>

⁴ Rev. chil. derecho tecnol. vol.10 no.2 Santiago dic. 2021

[&]quot;La inteligencia artificial puede ser una fuerza para el bien, que ayude a las sociedades a superar algunos de los mayores retos de nuestro tiempo. Pero las tecnologías de IA también pueden tener efectos nocivos e incluso catastróficos, cuando se emplean sin prestar la debida atención a su capacidad de vulnerar los derechos humanos", declaró Bachelet. https://www.ohchr.org/es/press-releases/2021/09/artificial-intelligence-risks-privacy-demand-urgent-action-bachelet

de la inteligencia artificial para los derechos humanos"⁶, que advierte que "Las tecnologías biométricas, que se están convirtiendo en un comodín para los Estados, las organizaciones internacionales y las empresas de tecnología, constituyen un ámbito que necesita urgentemente más directrices de derechos humanos". De lo que se deduce, que es fundamental no continuar respondiendo de manera tardía a las repercusiones de la inteligencia artificial, ni permitir su uso sin restricciones, sin un marco de supervisión adecuado, para luego enfrentar las consecuencias casi inevitables que esto puede tener sobre los derechos humanos. La IA tiene un potencial indiscutible para beneficiar a la sociedad, pero también puede facilitar violaciones de derechos humanos a gran escala, muchas veces de forma casi imperceptible. Por ello, es urgente establecer medidas que limiten su uso, fundamentadas en el respeto a los derechos humanos, en beneficio de toda la comunidad.

De tal modo modo, la IA debe desarrollarse con el objetivo de beneficiar a toda la sociedad, no solo a unos pocos, lo que implica asegurar que sus avances se utilicen para mejorar la calidad de vida de las personas y no para generar consecuencias indeseadas. Pues bien, finalmente, como señala Isaac Asimov, "El aspecto más triste de la vida actual es que la ciencia gana en conocimiento más rápidamente que la sociedad en sabiduría".

IDEA MATRIZ

Proyecto de ley cuya idea esencial es establecer limitaciones a los desarrolladores y operadores de inteligencia artificial, para que el resultado de sus esfuerzos de creación, desarrollo, innovación e implementación de sistemas de inteligencia artificial, siempre tengan como objeto principal y efecto necesario, el bienestar de las personas y la sociedad.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- Objeto de la ley. Su finalidad es velar por el pleno respeto de los derechos fundamentales de los seres humanos, mediante el establecimiento de las limitaciones indispensables para prevenir

⁶ https://www.idhc.org/es/noticias/los-riesgos-de-la-inteligencia-artificial-para-los-derechos-humanos/

⁷ Albaigès (1997), p. 79.

efectos dañinos o indeseados, por parte de la inteligencia artificial (IA), que alteren el desenvolvimiento natural y la vida diaria de los individuos o sus comunidades.

Artículo 2.- Derecho a la Autonomía. Los seres humanos tienen derecho a tomar decisiones autónomas y libres de influencias indebidas de la IA. Los sistemas de IA no deben diseñarse para manipular o coaccionar a los seres humanos.

Artículo 3.- Derecho a la Privacidad. Los seres humanos tienen derecho a la protección de sus datos personales y a controlar cómo se utilizan en el desarrollo y entrenamiento de sistemas de IA. Estos sistemas deben diseñarse para una recopilación y uso de datos personales en conformidad a la ley, y para garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos.

Artículo 4.- Derecho a la Transparencia. Los seres humanos tienen derecho a saber cómo se toman las decisiones que les afectan, incluyendo las decisiones tomadas por sistemas de IA. Estos sistemas, deben diseñarse para ser transparentes en sus procesos de toma de decisiones y para proporcionar explicaciones claras y comprensibles de sus acciones.

Artículo 5.- Derecho a la Seguridad. Los seres humanos tienen derecho a la protección contra los riesgos y daños causados por sistemas de IA. Estos sistemas, deben diseñarse e implementarse para garantizar la seguridad y evitar daños a los seres humanos.

Artículo 6.- Responsabilidad. Los seres humanos tienen derecho a rendición de cuentas por los daños o perjuicios causados por sistemas de IA. Los desarrolladores, operadores y controladores de estos sistemas, son responsables de sus acciones y decisiones, estando sujetos a reparar los daños o perjuicios ocasionados; incluyendo además, aquellos imprevistos o no deseados, que sean consecuencia directa de las decisiones del sistema.

H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA